

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION DE LA GOBERNABILIDAD CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	Código: PRO-GPC-028	
	PROCEDIMIENTO: PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDAD PEDAGOGICA POR MEDIDAD CORRECTIVAS CODIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA – LEY 1801 DEL 2016	Versión: 01	
	Fecha: 10/08/2024		
	Página: 1 DE 6		

1. **Objetivo:** Permitir la coordinación de las Actividades Pedagógicas a los infractores de la ley de seguridad y convivencia Ciudadana – ley 1801 del 2016.
2. **Alcance:** Inicia con las decisiones proferidas por el personal uniformado de la Policía Nacional, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 209, 222 de la Ley 1801 de 2016, que sean apeladas por el ciudadano que se encuentre incurso en un comportamiento contrario a la convivencia y termina con una decisión de la autoridad competente.
3. **Convenciones:**

	Punto de Control	Decisión	Nota	Evidencias	Interacción con otros procesos
Convenciones					

4. Definiciones:

Acción de Policía. Es el mecanismo que se inicia de oficio por parte de las autoridades de Policía o a solicitud de cualquier persona para resolver ante la autoridad competente, un conflicto de convivencia, mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz, tendiente a garantizarla y conservarla.

Actividad Pedagógica: Medida correctiva de atribución del personal uniformado de la Policía Nacional, la cual consiste en actividad de interés público en materia de convivencia, organizado por el ente territorial – Alcaldía de Ibagué.

Convocatoria: Es citar o llamar a unas personas para que asistan a un determinado acto o lugar o también se define como un llamado, dirigido a personas en particular o a una sociedad en conjunto.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE LA GOBERNABILIDAD CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA</p>	<p>Código: PRO-GPC-028</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDAD PEDAGOGICA POR MEDIDAD CORRECTIVAS CODIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA – LEY 1801 DEL 2016</p>	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Fecha: 10/08/2024</p>		
	<p>Página: 2 DE 6</p>		

Medida Correctiva o Multa: Acción impuesta por las autoridades de policía a toda persona que tenga comportamientos contrarios a la convivencia y que consiste en imponer un pago de dinero por un comportamiento que va en contra de las normas pacíficas de convivencia.

Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana: Es la primera herramienta con la que cuenta todos los habitantes del territorio nacional y las autoridades para resolver los conflictos que afectan la convivencia y con el cual se pueden evitar que las conductas y que sus consecuencias trasciendan a un problema de carácter pecuniario.

Mediación Policial: Busca general alternativas de solución para prevenir que el conflicto de convivencia se recrudezca y en ningún caso tiene como propósito, imponer acciones a los implicados en el mismo.

Espacio Pedagógico: Es donde se brinda al ciudadano una formación informal en convivencia para la prevención de delitos, conflictos ciudadanos y comportamientos contrarios a la convivencia, generando procesos de transformación social en barrios, comunas.

Programa Comunitario: Medida correctiva de atribución del personal uniformado de la policía nacional, consiste en participación en jornadas de ornato, embellecimiento, cuidado del espacio público y medio ambiente. Estas actividades se llevan a cabo de acuerdo con la oferta de la administración municipal I y son lideradas por la Dirección de Justicia.

Amonestación: Medida correctiva que puede aplicar el personal uniformado de la Policía, consiste en un llamado de atención en privado o en público con el objetivo de concientizar a la persona del comportamiento realizado y de su efecto negativo para la convivencia, en procura de un reconocimiento del comportamiento contrario con el compromiso a futuro de no repetición y el respeto a las normas de convivencia.

Conmutabilidad: Forma de sustituir el pago, aceptando la responsabilidad de un comportamiento contrario a la convivencia con multa tipo 1 o 2. La persona interesada debe realizar el agendamiento a actividad pedagógica de convivencia o programa comunitario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo. La conmutabilidad debe ser aprobada por la inspección de policía.

Proceso Verbal Abreviado: Audiencia pública dirigida por el Inspector de Policía, durante la cual se presentan pruebas y argumentos de descargo. En esta, se determina si la persona ha tenido comportamientos contrarios a la convivencia y, en consecuencia, se procede o no a imponer medidas correctivas.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE LA GOBERNABILIDAD CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA</p>	<p>Código: PRO-GPC-028</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDAD PEDAGOGICA POR MEDIDAD CORRECTIVAS CODIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA – LEY 1801 DEL 2016</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Fecha: 10/08/2024</p> <p>Página: 3 DE 6</p>	

Facilitador: Contratista del equipo de código de convivencia quien lleva a cabo el proceso de orientación y desarrollo de actividades de programa comunitario o pedagógicas de convivencia.

5. Base legal: Ver Normograma, código NOR-SIG-01.

6. Condiciones generales:

 **Proceso Verbal inmediato:** Se adelanta por el personal uniformado de la Policía Nacional, comandantes de estación o subestación de Policía y los comandantes del Centro de Atención Inmediata (CAI), al conocer de comportamientos contrarios a la convivencia en los que se requiere de mediación policial, imposición de medidas correctivas de su competencia o expedición de orden de comparecencia. Si la persona a la cual se impone la medida presenta recurso de apelación el uniformado remitirá a la inspección de Policía dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas. El recurso de apelación se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación y será notificado por medio más eficaz y expedito

7. Actividades

Descripción del Procedimiento			
No.	Descripción de la actividad	Responsable	Evidencia
1.	<p>Inicio del procedimiento. Recibir documento de policía con la medida correctiva impuesta por el uniformado en primera instancia</p>	Inspector de Policía	Documento de Policía

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTION DE LA GOBERNABILIDAD CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	Código: PRO-GPC-028	
		PROCEDIMIENTO: PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDAD PEDAGOGICA POR MEDIDAD CORRECTIVAS CODIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA – LEY 1801 DEL 2016	
		Fecha: 10/08/2024	
		Página: 4 DE 6	

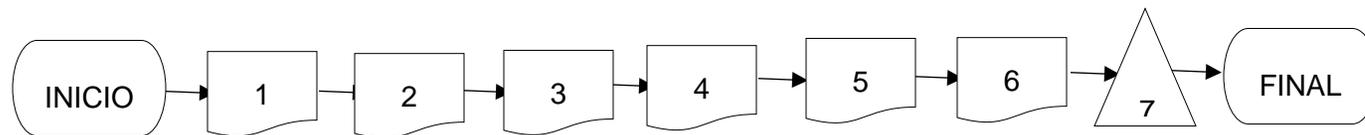
2.	Solicitud actividad pedagógica: Inspector solicita programa comunitario o actividad pedagógica como medida correctiva de un comportamiento contrario a la convivencia, como parte de la conmutación de las multas tipo 1 y 2 o como parte de las medidas tomadas por el personal uniformado de la policía.	Inspector de Policía	Oficio Remisorio del inspector
3.	Organización cronograma: Se organiza un cronograma de actividades de acuerdo con los tipos de programas comunitarios o de actividades pedagógicas.	Referente o facilitador dirección de justicia	Cronograma de actividades pedagógicas
4.	Agendamiento actividad: Solicitud de agendamiento para la participación en actividad pedagógica de convivencia o programa en la dirección de justicia – grupo ceacscpaz deberán presentar los siguientes documentos:	Referente o facilitador dirección de justicia	- Documento de identidad (cédula de ciudadanía, documento y/o cédula de extranjería o pasaporte). - Oficio remisorio del inspector
5.	Desarrollo actividad: En el desarrollo de la jornada, el facilitador deberá: <ul style="list-style-type: none"> • Dar inicio a las actividades del programa comunitario en los horarios previamente comunicados a los asistentes. • Al dar inicio a la actividad, el facilitador deberá llevar a cabo una charla reflexiva de no más de 10 minutos. Durante este tiempo, se enfocará en resaltar la relevancia del fortalecimiento de la confianza ciudadana, la importancia de la autorregulación, el reconocimiento de la corresponsabilidad y la necesidad de considerar la norma de convivencia como eje central de la vida. • Realizar llamado de asistencia para verificar la presencia de las personas previamente agendadas, asegurando un registro preciso mediante la firma • Supervisar y asegurarse de que las personas agendadas participen activamente en las actividades designadas. 	Referente o facilitador dirección de justicia	- Planillas de asistencia

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE LA GOBERNABILIDAD CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA</p>	<p>Código: PRO-GPC-028</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDAD PEDAGOGICA POR MEDIDAD CORRECTIVAS CODIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA – LEY 1801 DEL 2016</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Fecha: 10/08/2024</p> <p>Página: 5 DE 6</p>	

<ul style="list-style-type: none"> • Generar registro fotográfico de las acciones adelantadas por los participantes. • Al finalizar la actividad, el facilitador informara la forma de hacer llegar el certificado de actividad pedagógica. 		
<p>Cierre de la Medida Correctiva Participación en Actividad Pedagógica de Convivencia o Programa Comunitario Una vez la persona haya participado de la respectiva actividad, deberá solicitar el cierre de la medida correctiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si es opción de conmutabilidad ante la Dirección de justicia • Si es medida independiente, ante la Estación de Policía/CAI de la comuna donde le fue impuesta. <p>El cierre de la medida y/o autoridad competente se puede verificar a través de la plataforma RNMC.</p>	Referente o facilitador dirección de justicia	Certificado de actividad pedagógica

8. Flujograma:



9. control de cambios

VERSIÓN	VIGENTE DESDE	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
001	10/08/2024	Primera versión SIGAMI

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

	PROCESO: GESTION DE LA GOBERNABILIDAD CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	Código: PRO-GPC-028	
		Versión: 01	
PROCEDIMIENTO: PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDAD PEDAGOGICA POR MEDIDAD CORRECTIVAS CODIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA – LEY 1801 DEL 2016	Fecha: 10/08/2024		
	Página: 6 DE 6		

10. Ruta de aprobación

Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesional Universitario	Director/a de Justicia	Secretario/a Despacho

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'